Contrato N° 02/2016

CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 302.546

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA** domiciliada en Dr. Justo Prieto c/ Cap. Billof de la ciudad de Asunción, representada para este acto por la Señora **ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA**, con Cédula de Identidad **N° 2.009.136**, en carácter de **PRESIDENTA** de la Institución, según Decreto del Poder Ejecutivo; denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AMITOUR S.A.**, domiciliada en Av. Choferes del Chaco N° 774 C/ Pacheco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **NIDIA ROTH DE ESPINOZA,** con Cedula de Identidad **N° 809.499**, y el Señor **JUAN ESTEBAN GOMEZ** con Cedula de Identidad **N° 867.645**, denominados en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 302.546,*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del **CONCURSO DE FERTAS N° 01/2016** ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 302.546,*** convocado por – por el **Instituto Paraguayo de Artesanía.**

La adjudicación fue realizada por **Res. N° 058**, de fecha 01 de Marzo de 2016; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y EL PROVEEDOR,** en relación a **CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016** ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 302.546***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el **PBC**.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	001	001	00	00	230	10	01	99	150.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) **con el ID Nº 302.546.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del **CONCURSO DE FERTAS N° 01/2016** ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM" ID N° 302.546*** convocado por Instituto Paraguayo de Artesanía. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 058 de fecha 01 de Marzo de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

A los efectos del presente contrato se establecen los montos mínimos y máximos a ser ejecutados en cuyo cuadro podemos visualizar.

EMPRESA A ADJUDICAR	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
AMITOUR S.A.	80.000.000	150.000.000

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato: ***HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.-***

La vigencia del presente contrato estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2016.

ESTHER C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El encargado de administrar los pasajes solicitados es la Dirección Administrativa del Instituto Paraguayo de Artesanía o las que fueran designadas por la Máxima Autoridad y serán entregados en el lugar y hora señalados por la Institución al momento de realizar las reservas. El proveedor está obligado bajo los términos del contrato a entregar los pasajes en el Instituto Paraguayo de Artesanía y todos los gastos relacionados a los servicios estarán incluidos en el precio de las facturas emitidas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la: ***DIRECCION ADMINISTRATIVA***

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar Dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total del contrato.-

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

11.1. EL CONTRATISTA y el INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

i.
ii. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
iii. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.

iv. Catástrofes naturales.
v. Incendios.

11.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

11.3. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA a la rescisión del contrato:

a) Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente Al Instituto Paraguayo de Artesania.

Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

11.4. Si el Instituto Paraguayo de Artesanía decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte del Instituto Paraguayo de Artesania.

11.5. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

11.6. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ESMILCE C. BOBADILLA N.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el **Día 04 del Mes de Marzo del 2016.**

amitour s.a.
Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y La Franconi
Tel.: (595-21) 612 315 / 611 409
Fax: (595-21) 495 430

NIDIA ROTH DE ESPINOZA
C.I. N° N° 809.499
Proveedor

JUAN ESTEBAN GOMEZ
C.I.N° 867.645
Proveedor

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA ·

ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA
C.I.N° 2.009.136
Contratante